

## Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Mayo del 2017

A las **12:15** horas, del día **04 de Mayo del 2017**, en la Sede del ITAIPBC, ubicada en Avenida Carpinteros y Calle H, Número 1598, Colonia Industrial C.P. 21010, Mexicali Baja California, se reunieron los integrantes del Pleno de este Instituto, para llevar a cabo la **Primera Sesión Ordinaria Mayo del 2017**, previa convocatoria de fecha 02 de Mayo del 2017; lo anterior, en términos de los artículos 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 21 fracción I, 23, 25 fracción I, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Previo el desarrollo de la Sesión referida, el Comisionado Presidente agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes, y exhortó al público asistente, en términos del artículo 43 del Reglamento interior de este Instituto, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión; Asimismo, solicitó al Secretario Ejecutivo, Juan Francisco Rodríguez Ibarra pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

**Elba Manoella Estudillo Osuna, Comisionada Propietaria.**

**Francisco E. Postlethwaite Duhagón, Comisionado Presidente.**

**Octavio Sandoval López, Comisionado Propietario.**

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 40 del Reglamento interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el Secretario Ejecutivo certificó **la existencia del quórum legal**, por lo que el Comisionado Presidente **declaró instalada la sesión**, y se procedió a dar lectura al orden del día:

## ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE ABRIL DEL PLENO DEL ITAIPBC, CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2017.
- V. Asuntos específicos a tratar:
  - a) Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de **Tabla de Aplicabilidad de un total de 04 Sujetos Obligados**, respecto a las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el Artículo 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia
  - b) Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de este Instituto.
  - c) Presentación, discusión y en su caso aprobación de la segunda modificación al proyecto de ampliación remitido con anterioridad al Congreso del Estado de Baja California a petición del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California.
  - d) Presentación, discusión y en su caso autorización de la adquisición derivada del dictamen y fallo emitido por el Comité de Adquisiciones de este Instituto, respecto a la adjudicación del Servicio de Elaboración del Plan de Desarrollo Institucional 2017-2020.
  - e) Presentación, discusión y en su caso aprobación de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión, identificados con los números de expediente siguientes:
    - 1.-REV/97/2017 interpuesto en contra de la **Secretaría de Educación y Bienestar Social**
    - 2.-REV/101/2017 interpuesto contra de **Comisión Estatal de Servicios Público de Tecate**
    - 3.-REV/102/2017 interpuesta en contra de **Comisión Estatal de Servicios Público de Ensenada**
- VI. ASUNTOS GENERALES
- VII. RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO
- VIII. FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA PRÓXIMA SESIÓN; Y
- IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Acto seguido se somete a votación del pleno para que si así lo consideran sea incorporado o desincorporado algún tema de urgente resolución. Acto seguido Comisionado Octavio Sandoval haciendo uso de la voz manifestó: *“Yo tengo un tema presidente, el tema del punto V inciso b que la discusión y en su caso aprobación del proyecto del reglamento del servicio profesional de carrera propongo al pleno que lo desincorporemos dado que estuvimos viendo el proyecto y tengo todavía algunas dudas, consideraciones, básicamente que no tenemos definido en el instituto el régimen laboral cuales son los sujetos en el apartado A o en el apartado B, de hecho hemos estado vagando en esos apartados, el segundo punto que tengo es si es el apartado B el que encaja con el artículo 51 fracción I que habla de los trabajadores de confianza y la libre remoción, incluso tratamos con Secretario Ejecutivo ese tema, el tema es que todavía tenemos un problema de definición ahí respecto a las situaciones sociales básicas, respecto a las dos leyes, la ley del servicio civil y la ley federal del trabajo en el apartado A respecto a las prestaciones de los funcionarios, yo creo que adicionalmente tendremos que tener, agotados ya estos dos puntos el tema del reglamento de evaluación de desempeño, entonces yo propongo que lo desincorporemos y que lo veamos con mayor detalle y que resolvamos primero los otros asuntos.”*

Manifestado lo anterior Comisionada Elba Manoella Estudillo haciendo uso de la voz, expreso: *“Yo tengo, digo respecto al mismo punto y secundando la propuesta del Comisionado Sandoval, haciendo un análisis, no voy a profundizar mucho durante la sesión pero para comentarlo, lo mismo, primero creo que es importante esta definición claro sobre cual es el apartado de la ley que rige, digo finalmente sabemos que existe ya jurisprudencia que establece, reformas constitucionales que establecen que los servidores públicos deben considerarse como trabajadores del Estado si bien es una definición, todavía hay una laguna jurídica en ese sentido creo que definir no es importante sobre todo que si nos vamos a la postura que el proyecto de reglamento de servicio profesional de carrera está vinculado al hecho de que debemos el carácter de trabajadores del Estado los servidores públicos del instituto, existen aun en ese supuesto algunas situaciones que no*

contempla el reglamento, el reglamento es omiso, queda todavía probablemente llene una laguna que no es conveniente, sobre todo tratándose del asunto por ejemplo los servidores públicos del instituto no tienen su reglamento, la jornada de trabajo no es una jornada que estaría apegada a los lineamientos jurídicos, también el tema de las vacaciones, las prestaciones laborales que actualmente se tienen dentro del instituto, todo lo que tiene que ver con las prestaciones laborales que tiene la gente dentro del instituto no son coincidentes con las prestaciones de los trabajadores del servicio del Estado por lo tanto creo que esto, obviamente el tema de vacaciones aquí esta topado tengas un año, cinco años de antigüedad las vacaciones están topadas. Hay diversos derechos a los que tienen acceso otros trabajadores al servicio del Estado que no se concretan en el reglamento y que no lo tenemos normado nosotros porque existe esta indefinición o sea no hay una manera de que los servidores públicos tengan certidumbre jurídica de cual es la relación laboral, cual es la ley que los rige y cuales son las prestaciones a las que tiene derecho de acuerdo a cualquiera de las leyes, si es la ley Federal del Trabajo su apartado A, si es el apartado B del 123 pues si tienen prestaciones y tienen ciertas prerrogativas que no están siendo respetadas por el instituto, hablando del tema de seguridad social, creo que existen todavía muchos cabos sueltos también está el hecho de la normatividad administrativa, yo insisto en que el reglamento del servicio profesional de carrera si es algo que se debe implementar en el instituto, en el momento de que el instituto tenga primero, toda la normatividad administrativa en orden, manuales de organización, manuales de puestos, que la gente sepa cuales responsabilidades tiene, cual es su cargo, cual es su responsabilidad, cuando se va evaluar, como va su desempeño y que exista antes que todo eso pues la definición de cuál es la figura jurídica que rige la relación laboral y que se le empiecen a respetar sus prestaciones o sus beneficios de acuerdo a la ley, entiendo que es un tema presupuestal, entiendo que es un tema de tiempo para el instituto, mi propuesta al pleno, a este órgano garante se lo comente al Secretario Ejecutivo en la reunión que tuvimos es que se haga un plan en el cual se contemple el reglamento como la parte final o la parte que concluya una vez que se regularice la relación laboral de los servidores públicos del

*instituto, se regularicen sus prestaciones, se regularice sus contratos y una vez que ya pase todo esto pues ya pudiéramos llegar al punto final creo que en este momento tener un reglamento que primero es omiso manifestarse respecto a varias cosas que establece la ley del servicio civil nos traería como consecuencia estar en omisión en ciertas cosas que pudieran generar conflicto de índole laboral.”*

Acto seguido Comisionado Presidente Francisco Postlethwaite manifestó: “Yo voy hacer unos comentarios al respecto y creo que coincido en muchas de las cosas que ustedes están observando de carácter técnico, pero creo que también estamos partiendo de una confusión, una confusión que se ha permeado por todo nuestro sistema, se confunde el sistema profesional de carrera con algo laboral y esto es más que laboral, pero también percibo detrás de los argumentos expuestos por parte de mis compañeros Comisionados, que son respetables y tienen un valor técnico, observo también una desconfianza y debo decirlo ahora que estoy al final de mi gestión como presidente la desconfianza y el miedo son más nocivos que todo los aspectos técnicos y errores que podamos cometer, esa desconfianza y ese miedo la he venido percibiendo con mucha frecuencia en este tiempo, a lo que nunca me voy acostumbrar el reglamento propuesto sobre el servicio profesional de carrera podría ser un principio ético de coherencia que nos mandata la misma naturaleza de nuestra institución así como nuestra propia reglamentación interna, la legitimidad de las instituciones públicas esta erosionada por la desconfianza publica, el frente contra la desconfianza publica, es combatir la desconfianza ahí empieza esforzándonos por incentivar la confiabilidad pero además esa desconfianza publica no se va acabar solo por la vía de la superación técnica o laboral sino por la vía de la superación ética estamos sufriendo un pragmatismo técnico y un analismo ético y su manifestación más notoria es la corrupción los que piensan que el servicio profesional de carrera debe seguir la ruta de lo técnico y de lo laboral para resolver la falta de legitimidad de las instituciones públicas y recuperar la confianza pública para mí está equivocada porque el problema principal no es técnico, es ético. Si algo ha sido probado hasta

*el cansancio es que la tecnocracia se vuelve inmune a los errores e insensible a las necesidades sociales generando una visión parcial de nosotros y ellos en base a un pragmatismo de expedites administrativa y técnica, un servicio profesional de carrera debería tener como su columna vertebral la ética de la responsabilidad pública, empezando desde el concepto mismo de lo público es aquello que nos pertenece a todos y no desde una visión de actitudes técnicas profesionales individuales o laborales, o de las posiciones jerárquicas de nosotros y ellos propios de las burocracias y de las relaciones obrero-patronales por eso un sistema profesional de carrera debe de partir del principio del bien común, es decir del bien de todos no de las jerarquías o de las acciones verticales, el servicio profesional de carrera debe propiciar la creación de una comunidad ética que sirva para cerrar los espacios interiores de la remoción a través de mecanismo de denuncia desde el interior mismo, el tradicional enfoque técnico de la profesionalización en el servicio público no ataca las causas de la deshonestidad que fundamentalmente son éticas, ser capaz técnicamente o profesionalmente, estar bien pagado o no bien pagado, tener vacaciones o no tener vacaciones no hace que las personas sean más honradas, honestas y leales creo que ahí es donde los comisionados tenemos nuestras diferencias porque partimos de miradores distintos sobre la realidad de la autentica vocación del servicio profesional de carrera que trasciende la capacidad técnica y que es más que un empleo o trabajo pues es un compromiso social y moral, incluso debería ser una mística en mi humilde opinión si no ponemos esa calidad de ética por enfrente de la profesionalización, la deshonestidad seguirá su curso dañando lo que nos pertenece a todos porque las leyes, los reglamentos que aplicamos y que por supuesto que ejercemos, las actividades que realizamos pertenecen a todos y si nuestra pedagogía social como instituto no parte de la premisa correcta de lo público estamos siendo incoherentes y deshonestos por tanto en ese sentido de coherencia y honestidad esta formulada la propuesta del reglamento de servicio profesional de carrera que hoy se quiere desincorporar de la votación de este pleno. Pero bueno, esperemos que después de la votación se haga un mayor esfuerzo y mayor inflexión a fin de fortalecer la legitimidad de esta institución. Yo seguiré apostando a la confianza y*

*a la esperanza en futuro y no a la desconfianza y al miedo, esa observación la hago y ahora si Secretario someta a votación la desincorporación de este tema.”*

Acto seguido Comisionado Presidente haciendo uso de la voz solicita al H.pleno se incorpore al orden del día el cual consistió en la presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el cual se establezca este pleno emita un comunicado con relación a la carga de información que deben de haber realizado los sujetos obligados en SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de internet.

Sin más asuntos generales por incorporar o desincorporar al orden del día se somete a votación en un primer tiempo la desincorporación del asunto específico correspondiente a el punto V inciso b relativo a la discusión y en su caso aprobación del proyecto de reglamento al servicio profesional de carrera, con dos votos a favor y un voto en contra, queda desincorporado el punto del orden del día.

Acto seguido en un según termino se somete a votación la incorporación al orden del día del asunto propuesto por el Comisionado Presidente Francisco Postlethwaite relativo a la presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el cual se establezca este pleno emita un comunicado con relación a la carga de información que deben de haber realizado los sujetos obligados en SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de internet con tres votos a favor fue aprobada la incorporación del punto.

Desahogados los puntos I, II, III; posteriormente relativo al punto IV, el Comisionado Presidente, solicitó la dispensa del acta referida, en virtud de que la misma fue remitida con anticipación a los integrantes del Pleno. En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 61, 66, 67 y 68 del reglamento interior de este Instituto, por UNANIMIDAD **Se aprueba el acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Abril del Pleno del ITAIPBC, celebrada el día 25 de Abril del**



A large, stylized handwritten signature in black ink is written vertically on the right side of the page, extending from the middle section down to the bottom.

2017. Acto seguido, los Comisionados Propietarios, procedieron a firmar el acta, para que sea incluida en el libro de actas y publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

Continuando con el siguiente punto del orden día correspondiente al Dictamen de **Tabla de Aplicabilidad de un total de 04 Sujetos Obligados**, respecto a las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el Artículo 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia para lo cual se le concedió el uso de la voz al coordinador de verificación y seguimiento Christian Aguayo el cual expuso el punto en los términos siguientes:

*“Comisionados, Buenas Tardes, se solicita se considere el siguiente punto:*

*Presentación, en su caso discusión y/o aprobación del Dictamen de **Tabla de Aplicabilidad de un total de 04 Sujeto Obligado**, respecto a las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el Artículo 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*

*Se presenta los sujetos obligados que cuenta con Dictamen de Tabla de Aplicabilidad:*

#### **PARTIDOS POLITICOS**

1. *Partido de la Revolución Democrática*
2. *Partido Movimiento Ciudadano*
3. *Partido Morena*
4. *Partido del Trabajo*

*Para realizar lo anterior, me permito presentarles el siguiente informe*

#### **CONSIDERANDO**



La Coordinación a mi cargo entablo comunicación con las unidades de transparencia de los sujetos obligados mencionados, las cuales remitieron vía oficio o correo su tabla de aplicabilidad, informando que de los partidos políticos, ya se tienen 8 tablas de aplicabilidad, quedando pendientes 02 tablas del PAN y del PRI, los cuales refirieron presentar las tablas en la brevedad, por lo que se dara seguimiento con cada unidad para estar en aptitud de presentar la totalidad de tablas para la siguiente sesión de Pleno. Asi mismo se informa que no han existido acercamientos de otros sindicatos además de los 2 que ya se aprobó su dictamen.

Independiente de esto, les señalo que este organismo garante ya publico en el portal las 132 Tablas de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes que se aprobaron por parte de este pleno. Por otra parte, se les remitió a los sujetos obligados vía correo electrónico el citado dictamen, informándoles que de igual manera se remitirá vía oficio este documento, ejercicio que se repetirá con los dictámenes subsecuentes. Agregando estas tablas se tendría un total de 136 Dictámenes debidamente aprobados por el Pleno de los 152 SO del padrón, las cuales suponen un avance del 90% de las tablas, quedando un pendiente de 16 tablas por dictaminar. Les informo que los sectores que ya cumplieron son los siguientes: Mexicali, Tijuana, Tecate, Rosarito, Ensenada, Órganos Autónomos Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo, mientras que aquellos que están en proceso: Partidos Políticos 8 de 10,, Sindicatos 2 de 16

Agradeciendo la atención brindada a este informe, queda a su consideración esta información, en caso de que quieran proceder a revisar algún tema en particular.

Muchas Gracias.”

Sin más comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación el punto anteriormente expuesto el cual fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD** mediante **ACUERDO AP-05-129** Se aprobó. Dictamen de **Tabla de Aplicabilidad de un total de 04 Sujetos Obligados**, respecto a las

obligaciones de transparencia comunes establecidas en el Artículo 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a Presentación, discusión y en su caso aprobación de la segunda modificación al proyecto de ampliación remitido con anterioridad al Congreso del Estado de Baja California a petición del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California para lo cual se le concede el uso de la voz a la administradora Irma Cervantes quien expuso el punto en los términos siguientes:

*“En relación al inciso c) del V Punto del orden del día de Asuntos Específicos a tratar en relación a la presentación, discusión y en su caso aprobación de la Segunda modificación al proyecto de ampliación Presupuestal aprobado por el Pleno de este instituto y remitido con anterioridad al Congreso del Estado a petición del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, se expone lo siguiente:*

*Previamente se les hizo llegar los antecedentes y justificación del proyecto que se presenta, en la que se mencionó que respecto al remanente del ejercicio fiscal 2016 por \$390,086, si se toman las cifras del estado de situación financiera 2016 de bancos e inversiones y se le restan las obligaciones por cubrir en el pasivo resulta una diferencia de \$63,372.*

*Sin embargo, la diferencia se debe a que en 2015 se tuvo un saldo disponible en bancos para ampliación de \$348,849 y se solicitó \$385,701 resultando una diferencia excedente de \$ 36,852 y en el ejercicio 2014 se tuvo un saldo disponible en bancos para ampliación de \$618,223 y se solicitó \$644,003 resultando una*

diferencia excedente de \$25,780 sumando ambas diferencias \$62,632 misma que se acumuló en 2016.

Dicho lo anterior, el nuevo proyecto de ampliación sería por \$326,713 quedando de la siguiente manera:

El proyecto de la ampliación afecta las siguientes partidas presupuestales:

29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	6,949.48
35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		20,000.00
11301	ST CONFIANZA		46,550.00
13203	AGUINALDO CONFIANZA		22,279.45
13401	COMPENSACIONES CONFIANZA		86,450.00
14101	AP SERVICIO MÉDICO CONFIANZA		8,977.50
13102	PRIMA DE ANTIGÜEDAD		61,668.09
36101	SERVICIOS DE DIFUSION INSTITUCIONAL		55,839.35
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN		<u>18,000.00</u>
TOTAL		\$	326,713.87

Concluida la exposición del punto se concede el uso de la voz a los Comisionados para que manifiesten sus comentarios, a lo que Comisionada Estudillo haciendo uso de la voz expreso: "¿Este asunto es el que ya habíamos enviado? Administradora Irma Cervantes: "Si anteriormente habíamos enviado el de los trescientos noventa mil pesos que en la sesión anterior se aprobó."

Comisionada Estudillo: "Y hubo una modificación por los gastos que se aprobaron en los meses correspondientes"

Administradora Irma Cervantes: "Se hizo un ajuste en la plaza del proyectista por el tiempo de aprobación del congreso pero era la misma cantidad, ahora se vuelve hacer ese ajuste porque en esa plaza que fue a partir de junio y la cuestión del saldo, se ajusto el saldo afectando esta partida y hubo un ajuste en la de servicio de difusión institucional."

Comisionada Estudillo: "La diferencia que hubo por el ahorro de esta plaza se fue al saldo."

Administradora Irma Cervantes: "Así es"

Acto seguido Comisionado Presidente haciendo uso de la voz manifestó: "Administradora yo quisiera hacerle una pregunta, ¿Por qué se nos escapo esta Omisión?."

Administradora Irma Cervantes: "En los antecedentes yo les comentaba que yo tome el saldo de los egresos si, partiendo de que el presupuesto que tenia autorizado para el ejercicio 2016 se incorporaba con el remanente que había sobrado el año anterior."

Comisionado Presidente Francisco Postlethwaite: "Si, entiendo la mecánica pero, ¿Por qué no se previó?, ¿Por qué tenemos que rectificar? Echar para atrás lo que habíamos avanzado y volver a empezar de cero."

Administradora Irma Cervantes: "Porque yo nada mas había considerado la parte de gasto hasta ahora que el órgano de fiscalización lo tomo del estado de situación financiera."

Comisionado Presidente Francisco Postlethwaite manifestó: "Yo creo que Irma tenemos que ser muy cuidadosos con esto porque el costo que nos implica para nosotros empezar de cero nuevamente, no se puede disponer de ese dinero, es un costo muy serio para el instituto porque luego se nos vienen los tiempos encima y ya no estamos en tiempo y forma, yo creo que este hecho nos debe dejar una lección Irma, ser más previsores y estar más anticipados para esas cosas, no dejarlas hasta el cuarto para las doce porque vamos a empezar de cero tenemos que pasar por Orfis otra vez, pasar por el congreso se nos va ir otro mes."

Comisionada Estudillo: *"Eso precisamente me preguntaba, ¿alcanzaremos el termino para entrar en junio?."*

Comisionado Presidente: *"La verdad de las cosas no se ahorita son preguntas que no le puedo responder, no tengo la información pero estoy hasta cierto punto preocupado porque es un recurso que es nuestro y que esta congelado que podemos estar disfrutando o disponiendo del para beneficio del instituto entonces si creo Irma que tú debes de poner un poquito más de atención en estos temas, eso es lo que los errores nos deben de enseñar."*

Sin más comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación el punto anteriormente expuesto el cual fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD** mediante el **ACUERDO AP-05-130** se aprobó la segunda modificación al proyecto de ampliación remitido con anterioridad al Congreso del Estado de Baja California a petición del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California.

Continuando con el siguiente punto del orden del día modificado correspondiente a Presentación, discusión y en su caso autorización de la adquisición derivada del dictamen y fallo emitido por el Comité de Adquisiciones de este Instituto, respecto a la adjudicación del Servicio de Elaboración del Plan de Desarrollo Institucional 2017-2020. Para lo cual se le concedió el uso de la voz al Contralor Martin Domínguez Chiu, el cual expuso en los términos siguientes:

#### **"SESIÓN DE DICTAMEN Y FALLO**

*En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 10:00 horas del día 20 de Abril del 2017, convocatoria previa, se reunieron en las oficinas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, citas en Avenida Carpinteros y Calle "H" número 1598, Colonia Industrial de esta ciudad, los integrantes del Comité Técnico de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de este Instituto los C.C.: C.P. Irma Cervantes Farfán en calidad de Presidenta del Comité, Lic. Karina*

*Cárdenas Rodríguez en calidad de Secretaria Ejecutiva del Comité, Lic. Juan Francisco Rodríguez Ibarra en calidad de Vocal del Comité y quien presenta la propuesta, así como el C.P. Martín Domínguez Chiu en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control, para llevar a cabo la Primer Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del ITAIPBC.*

*La orden del día con la que fueron convocados es la siguiente:*

- 1. Lista de Asistencia.*
- 2. Lectura y Aprobación el Orden del día.*
- 3. Presentación y Apertura de Propuestas relativas a la Invitación a Sobre Cerrado para la Elaboración del "PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2017-2020".*
- 4. Emisión del fallo relativo al procedimiento de invitación mencionado en el punto anterior.*
- 5. Asuntos Generales*
- 6. Clausura de la Sesión.*

*Para desahogar el punto número uno de la orden del día la Secretaria Ejecutiva del Comité, Lic. Karina Cárdenas Rodríguez pasa lista de asistencia, encontrándose reunidos el total de los miembros convocados del Comité, por lo que se declara Quórum Legal para sesionar y para la toma de acuerdos que sean derivados en esta sesión en términos del artículo 13 Fracción II y 17 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.*

*Pasando al punto número dos, la Presidenta del Comité, C.P. Irma Cervantes Farfán somete a su aprobación la orden del día y hace mención que ésta fue turnada en tiempo y forma a los miembros, tal como lo establece el artículo 17 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios para el Estado de Baja California, por lo que fue aprobada por unanimidad.*

*En el punto número tres de la orden del día, la presidenta de este Comité, C.P. Irma Cervantes Farfán, procedió a dar una reseña cronológica de los actos del procedimiento en actual desahogo, comunicando a los presentes que de conformidad al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios*

para el Estado de Baja California, con fecha 6 de Abril del año en curso se procedió a realizar la invitación ITAIPBC/001/2017, siendo entregados los oficios de invitación a los proveedores en la misma fecha mencionada, para la elaboración del "PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2017-2020", donde se invitaron a tres proveedores del Estado de Baja California que cuentan con capacidad técnica, experiencia profesional probada, financiera y de respuesta inmediata los cuales son:

- RM Consultores, representada por el Dr. Miguel Esteban Valenzuela Robles.
- Comunicación Digitalizada, S.A., representada por el Lic. Ramón Luque Félix.
- Centro de Excelencia en Desarrollo Humano y Social del CETYS Universidad, representado por la M.C. Laura Karina Reyes Ramírez.

Los tres proveedores presentaron en tiempo y forma el sobre cerrado conteniendo sus propuestas. Acto seguido se procedió a la apertura de los sobres conteniendo la cotización de los proveedores, dejando constancia del procedimiento de tres cotizaciones, tal y como lo establece el artículo 42 Fracción III de la Ley de de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Para llevar a cabo el punto número cuatro de la orden del día "Emisión del fallo relativo al procedimiento de invitación mencionado en el punto anterior", la Presidenta del Comité, C.P. Irma Cervantes Farfán presenta un Dictamen relativo a la revisión detallada de los documentos presentados por cada uno de los proveedores invitados al procedimiento ITAIPBC/001/2017 y a través del cual se concluye que los proveedores RM Consultores, Comunicación Digitalizada, S.A. y Centro de Excelencia de Desarrollo Humano y Social cumplieron con todos y cada uno de los requisitos documentales exigidos para participar en la invitación de referencia, de conformidad con los artículos 33 y 42 Fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Las propuestas de los proveedores invitados son las siguientes:

- *RM Consultores, representada por el Dr. Miguel Esteban Valenzuela Robles con una propuesta económica de \$ 176,700.00 M.N. (Ciento setenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.*
- *Comunicación Digitalizada, S.A., representada por el Lic. Ramón Luque Félix con una propuesta económica de \$ 341,440.00 M.N. (Trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.*
- *Centro de Excelencia en Desarrollo Humano y Social del CETYS Universidad, representado por la M.C. Laura Karina Reyes Ramírez con una propuesta económica de \$ 498, 666.66 M.N. (Cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.*

*Acto seguido la Presidenta del Comité, C.P. Irma Cervantes Farfán consulta a los miembros del Comité si existe alguna pregunta, duda, participación u observación respecto a los participantes invitados respecto a calidad requerida y/o postura solvente más recomendable. No habiendo ninguna pregunta, duda, participación u observación se procede a emitir el fallo, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y artículo 37 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.*

*El comité acuerda por unanimidad emitir el fallo a favor de RM Consultores, representada por el Dr. Miguel Esteban Valenzuela Robles bajo los siguientes criterios de aplicación:*

- 1. Cuenta con un equipo académico especializado, con experiencia en consultoría e investigación.*
- 2. Se define como el coordinador de los temas sugeridos, con experiencias anteriores en diversas empresas de gobierno a nivel Municipal y Estatal.*
- 3. Presenta la cotización con más bajo costo.*

*Por lo anteriormente expuesto y una vez efectuado el análisis de las propuestas se dictamina como la opción más conveniente para el Instituto de Transparencia,*



*Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California adjudicar la adquisición del Servicio de Elaboración del "PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2017-2020" al proveedor **RM Consultores**, representada por el Dr. Miguel Esteban Valenzuela Robles para la partida única por un monto de \$ 176,700.00 M.N. (Ciento setenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado. La forma de pago se realizará de acuerdo a las condiciones y forma de pago estipuladas en la invitación.*

*No habiendo asuntos generales que tratar, la Presidenta del Comité da por clausurada la sesión siendo las 10:45 horas del mismo día que se inició, firmando la presente Acta las personas que ella participaron, para los efectos legales a los que haya lugar."*

*Concluida la exposición del punto se concede el uso de la voz a los comisionados para que manifiesten sus comentarios, acto seguido Comisionado Presidente haciendo uso de la voz manifestó: "Contralor yo si quisiera preguntarle ¿cuando fue cuando tuvimos conocimiento de la ultima postura, del último concursante?"*

*Contralor Martin Domínguez: "Todo esto se llevo a cabo la invitación el día 06 de abril aquí lo comento en el acta que el día 06 de abril se procedió a revisar la invitación siendo entregados los oficios de invitación a los proveedores en la misma fecha mencionada para la elaboración del plan de desarrollo y todos los entregaron en tiempo y forma."*

*Comisionado Presidente: "No podríamos girar una norma administrativa, vencido determinado plazo debemos rendir un dictamen para la expectativas de cuando ellos deban rendir."*

*Contralor Martin Domínguez Chiu: "Conforme al reglamento de adquisiciones se determino el plazo para que ellos nos enviaran su propuesta en tiempo y forma, dentro de la misma invitación venia cuando lo tenían que presentar incluso las horas si lo presentaban después de las dos de la tarde ya no tenía validez"*

Comisionado Presidente: *"Estamos un poco retrasados en esto, ya traemos un retraso casi de seis meses con este tema y ya prácticamente el plan ya no vendría a ser 2017-2020, debe ser 2017, digo ya transcurrió 2017."*

Contralor Martin Domínguez: *"Si, yo recuerdo hice la observación desde el mes de noviembre incluso, de esta situación pero además no estaba formado el comité, no estaba preparada también la institución hubo cambios para poderlo concursar."*

Comisionado Presidente: *"A mí me preocupa contralor que se haya observado este tema por el ORFIS."*

Contralor Martin Domínguez: *"De hecho ya esta observado, ya llego el oficio de observación hace algunos días respecto a este punto y derivado de la misma falta de plan también observa unos lineamientos, pero creo que la observación la estamos tratando de cubrir o tratando de responder, solventar con este procedimiento que si bien es cierto a resultado ahorita con algún atraso pero también nuestra situación presupuestal no estaba como usted lo comento en ese oficio que me respondió como para poderlo solventar en ese momento."*

Comisionado Presidente: *"Yo creo que aquí lo que falto fue un poquito de celeridad y de atención al tema porque ya tenemos seis meses, ya prácticamente el plan no sería 2017, seis meses del 2017 si es importante que ajustemos esas cuestiones para que sea prácticamente una propuesta de 2017, tenemos que ser congruentes con esto"*

Contralor Martin Domínguez: *"De hecho mi propuesta desde un principio fue en ese sentido de que el pleno, entro por ahí por el 2015 que entro en funciones y en ese momento se debió haber procesado esta situación desde el ejercicio pasado y nosotros hicimos la observación en el mes de noviembre, entonces en ese mes nosotros hicimos la observación y lo turnamos para que esto se realizara."*

Comisionado Presidente: *"¿Y que consecuencias va tener la observación del ORFIS?"*

Contralor Martin Domínguez: *"Una de las consecuencias pudiera ser como ya se está solventando, como esta situación ya está en proceso de solventacion, nada"*

*mas sería una observación en ese sentido es estar solventando esta situación y bueno a lo mejor alguna situación ahí por escrito de que no se tuvo a tiempo para el ejercicio 2016, no creo que vaya tener consecuencias.”*

Sin más comentarios que agregar por parte de los Comisionados se somete a votación el punto anteriormente expuesto el cual fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD** mediante el **ACUERDO AP-05-131** se autorizo la adquisición derivada del dictamen y fallo emitido por el Comité de Adquisiciones de este Instituto, respecto a la adjudicación del Servicio de Elaboración del Plan de Desarrollo Institucional 2017-2020..

Concluida la exposición del punto anterior, se da continuidad con el orden del dia señalado relativo a los **proyectos de resolución de los Recursos de Revisión** enlistados, éstos se desarrollaron de la siguiente manera:

**1.- REV/97/2017** interpuesto en contra de la **Secretaria de Educación y Bienestar Social**, Comisionada Estudillo Expuso en los términos siguientes:

La parte recurrente solicitó copia certificada del resultado del examen de ingreso a educación básica, del concurso ordinario del ciclo escolar 2016-2017, para el estado de Baja California, para docente de educación secundaria en Administración Contable a nombre de MICAELA \*\*\*.

Para lo cual proporcionó la Clave Única de Registro de Población y numero folio 021600170745 del examen.

El Sujeto Obligado emitió su respuesta, bajo el tenor siguiente:

*“De conformidad a la petición hecha en el cual se solicita se envíen resultados de la evaluación para el ingreso al SPD de la docente de nombre MICAELA PATRICIA BARRAGAN ALVAREZ EN LA MODALIDAD de Secundaria de Administración Contable, le comento al respecto que no es posible acordar conforme a lo solicitado de conformidad con lo que específicamente se señala en la “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California”, al tratarse de datos personales.”*

El solicitante, inconforme con la respuesta otorgada, presentó recurso de revisión con motivo de la clasificación de la información.

El Sujeto Obligado fue omiso en presentar su respectiva contestación, no obstante el término que se le concedió para tal efecto.

Una vez analizada la naturaleza de la información solicitada, tenemos que la información correspondiente a la calificación, puntaje o resultado obtenido en una evaluación relacionada con el nombre de cualquier persona, son considerados como información confidencial, pues inciden directamente en la intimidad de las personas, es decir, muestran las capacidades o conocimiento que se tiene sobre un tema determinado.

En relación con lo anterior, el artículo 85 de la Ley del Servicio Profesional Docente del Estado de Baja California (publicada 13 de marzo de 2014), establece que:

**Artículo 85.** *La información que se genere por la aplicación de la presente Ley quedará sujeta a las disposiciones federales y locales en materia de información pública, transparencia y protección de datos personales. Los resultados y recomendaciones individuales que deriven de los procesos de evaluación, serán considerados datos personales.*

A contra postura, los artículos 4, 9 y 63 de ese mismo ordenamiento señalan de manera expresa, lo siguiente:

**Artículo 4.** *En la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley se deberán observar los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad y transparencia.*

**Artículo 9.** *El Servicio Profesional Docente tiene los propósitos siguientes:*

V. **Asegurar un nivel suficiente de desempeño** en quienes realizan funciones de docencia, de dirección y de supervisión;

**Artículo 63.** *Para los efectos de la presente Ley la evaluación del **Sistema Educativo Estatal** tendrá, entre otros, los siguientes fines:*

V. **Fomentar la transparencia y la rendición de cuentas del Sistema Educativo Estatal.**

En este sentido podemos advertir que nos encontramos ante la colisión de dos derechos fundamentales ya que por una parte tenemos el derecho fundamental de acceso a la información relacionado con el derecho fundamental a que el Estado imparta una educación de calidad, y frente a estos se encuentra el derecho a la protección de los datos personales de los individuos, en mérito de lo anterior, y de conformidad con el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, lo conducente es realizar un estudio de ponderación, entre estos dos derechos fundamentales, conocida como Prueba de Interés Público.

De lo anterior, resulta imprescindible para este Órgano Garante, considerar si la naturaleza de la información peticionada, es de orden público, ya que a pesar de que se actualiza el supuesto de clasificación señalado en la ley de la materia por ser considerada información confidencial podría reclamarse su publicidad.

Así las cosas, tenemos por un lado, el derecho fundamental de las personas a la protección de sus datos personales consagrado en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por otro, el derecho fundamental de acceso a la información pública adminiculado al derecho de la educación que imparte el Estado, que se contemplan de igual manera en nuestra carta magna, en sus artículos 3 y 6.

Los derechos antes invocados para el caso en estudio, se tienen enfrentados, pues por un aparte existe obligación del Estado de garantizar la protección de datos personales como lo son los resultados de las evaluaciones; y por otra, el derecho de conocer la información relativa a la forma en cómo el Estado cumple con su obligación de garantizar una educación de calidad.

Puntualizado lo anterior, es menester establecer que la protección de datos personales para el caso en concreto, estriba en la vinculación de estos datos con el resultado de la evaluación practicada a la docente en cuestión. De tal suerte que, en la especie estamos en presencia de datos personales que trascienden en una esfera social muy importante, esto es, el sistema educativo mexicano, en específico la formación de la educación básica.

En razón de esto, es conveniente considerar que si bien la asociación del nombre del evaluado con sus respectivos resultados, en cualquier evaluación realizada, envuelve la naturaleza de datos personales, también es cierto, que encierra una relevancia pública debido a que son el punto de partida de un conjunto de funciones encaminadas a garantizar la prestación de servicios educativos de calidad. Por consiguiente, este Órgano Garante, estima que la identificación del evaluado a través de la información solicitada con su resultado, lleva implícita una relevancia pública porque refiere a la identificación, en cuanto a sus habilidades y aptitudes para la enseñanza.

Siguiendo este camino, la restricción a la protección de datos personales de los docentes evaluados permite que la sociedad tenga un conocimiento objetivo de la capacidad de los servidores públicos que están formando e instruyendo a los bajacalifornianos. En ese sentido, es de importancia mayor, el conocer los datos relativos al resultado de las evaluaciones a que son sometidos los docentes, para que la sociedad cuente con elementos suficientes para determinar si el Estado

cumple con su obligación constitucional de proporcionar una educación de calidad, y de no ser así demandarla.

Por todo lo anterior, es que el resultado obtenido por un aspirante en el Proceso de Evaluación para el Ingreso a la Educación Básica ciclo 2016-2017, no debe ser susceptible de confidencialidad, debido al interés público que representa; aunado a que su difusión repercute en una efectiva rendición de cuentas a efecto de que la sociedad esté en posibilidad de vigilar la actuación de la Secretaría de Educación, respecto de la evaluación docente, lo cual incide directamente en el derecho a la educación de calidad.

En ese sentido, debe resaltarse lo establecido en la Ley General de Educación, cuyo artículo 31 establece:

*El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación informará a las autoridades educativas, a la **sociedad** y al Congreso de la Unión, sobre los resultados de la evaluación del sistema educativo nacional.*

En conclusión, si bien el artículo 85 de la Ley del Servicios Profesional Docente para el Estado de Baja California establece que los resultados de las evaluaciones se consideran dato personal; de conformidad con el análisis realizado, en el caso concreto prevalece la publicidad de estos, con base a la ponderación previamente realizada.

Finalmente, no se deja de soslayar que, al momento de erigir la solicitud de información, el particular proporcionó datos confidenciales inherentes a la persona respecto de la cual solicita el resultado de evaluación, tales como nombre y clave única de registro de población. Ahora bien, respecto a estos datos es pertinente dar a conocer que de acuerdo al artículo 73 fracción I punto 1 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Secretaría de Educación Pública, tiene la

obligación de hacer públicos en su portal de internet, el nombre, la Clave Única de Registro de Población y el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave de quienes ocupan plazas docentes, administrativas y directivas,

Por tanto, dicha información a pesar de ser dato confidencial deber ser de tratamiento general, pues existe disposición expresa que constriñe al sujeto obligado a brindar publicidad cuando se trate de docentes que ocupen plazas existentes; por lo que para el caso de que el resultado de evaluación que hoy se solicita llegase a envolver algunos de los datos personales antes previstos (nombre, la Clave Única de Registro de Población y el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave), no deberán ser materia de protección, al existir disposición especial que obliga al ente público a publicarlos en su portal de internet.

En consecuencia, resulta evidente que fue transgredido el derecho de acceso a la información de la Parte Recurrente, al no permitirle el acceso a la información requerida, pues dar a conocer la misma, no vulnera el derecho a la protección de los datos personales en ella contenidos; por el contrario, se contribuye al logro de uno de los fines esenciales de la materia de transparencia, esto es, una adecuada rendición de cuentas, transparentándose con ello la gestión pública del Sujeto Obligado mediante la difusión de dicha información, y atendándose con ello, al principio rector de máxima publicidad en que descansa la Norma Suprema Fundamental y la Ley Local de la materia.



<b>SENTIDO DE LA RESOLUCION</b>	Este Órgano Garante considera procedente <b>MODIFICAR</b> la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que entregue a la Parte Recurrente, respecto de la evaluación para el Ingreso a la Educación Básica ciclo 2016-2017, el resultado obtenido por la C. MICAELA XXXX, como docente de Educación Secundaria en Administración Contable; en la modalidad de copia certificada, previo pago de los derechos respectivos, que en su caso corresponda.
---	--

Acto seguido se concede el uso de la voz a los comisionado para que manifiesten sus comentarios, a lo que Comisionado Octavio Sandoval manifestó: *“Si un comentario nada mas, es un análisis jurídico impecable, una felicitación para el proyectista del área jurídica, yo creo que nos va dejar un buen criterio para las futuras resoluciones respecto a los asuntos de datos personales porque tenemos ahí el derecho y una exigencia muy fuerte respecto a que se debe publicar o no, tuvimos ahí un curso la semana pasada y me preguntaban si sería necesario proteger esa información, y yo creo que si se hizo muy buen análisis nos va ayudar de alguna forma respecto a cómo resolver en el futuro, cada caso en particular.”*

Manifestado lo anterior Comisionada Elba Estudillo manifestó: *“Yo tengo un comentario, creo que este caso nos deja sin bien un antecedente para eventualmente sacar un criterio lo cierto es que, la realidad es que las normas como lo ha comentado en diversas ocasiones el comisionado presidente no están adecuadas a la nueva normatividad en materia de transparencia es decir siempre vamos a encontrarnos en este caso y en muchos otros casos conflictos, son normas que establecen como en este caso muy particular la ley del servicio profesional docente, que dice que van a ser datos personales pero a la vez en la misma norma se establecen y citan los principios de transparencia, de rendición de cuentas, de máxima publicidad hay una contradicción dentro de sus mismas normas pero sobre todo que las normas no están armonizadas con la ley de transparencia, algo que veía con la coordinadora jurídica y el proyectista vamos a*

*identificar las fechas en las que entraron en vigor dichas normas y pues la mayoría de esas normas entraron en vigor antes de que entraran en vigor la ley general y que en consecuencia tuviéramos una nueva normatividad, creo que aquí sería importante que derivado de esas resoluciones que el órgano garante haga se esté insistiendo con el congreso local que se haga un análisis un inventario muy específico de toda la normatividad para efecto de que agilicen dichas normas a la realidad de la unidad de transparencia finalmente la unidad de transparencia, están en el mismo nivel en ordenamiento jurídico también es cierto que nos vamos a ver en la necesidad de hacer este tipo de análisis de ponderación de leyes.”*

*Comisionado Presidente manifestó: “Yo creo que a lo mejor todo va ser superable cuando tengamos la ley especial de protección de datos personales porque creo yo que es un área tan especializada que tiene que de alguna manera armonizar todos esos conflictos de leyes que existen tanto en la propia ley como en la ley, creo que la ley de protección de datos personales debe ser tratar de buscar precisamente una uniformidad, pero bueno mientras eso no ocurra debemos de ver que es lo que mejor ocurre o que es lo que debemos de resolver mejor para el solicitante de la información y en este caso creo que lo que la ley menciona queda en algunos puntos de lo que es protección de datos personales, entonces quiere decir que tenemos que regirnos más por una ley especializada que nuestra propia ley, que es la ley que deberíamos utilizar, general en materia de protección de datos personales, pero bueno este es un proceso que vamos a tener que ir resolviendo conforme se vayan presentado, pero creo que si debemos trabajar mucho en que el congreso en la nueva ley que tiene en sus manos pues que empiece a contemplar todas estas situaciones y que nos diga como actuar en un momento de conflicto de leyes, entonces secretario creo debemos ahí tomar nota y ver en que etapa del proceso esta el congreso y a ver si podemos conseguir el anteproyecto que ni siquiera nos lo han mandado, el anteproyecto de las leyes de la ley estatal de datos personales y a ver si podemos encontrar algunas cosas en las que podamos opinar sobre todo con experiencia de este tema.”*

Sin más comentarios que agregar por parte de los Comisionados, se sometió a votación de nominal el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD, y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-05-132** Se aprueba el proyecto de resolución de la REV/97/2017, interpuesto en contra de la Secretaria de Educación y Bienestar Social donde se determina procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, para el efecto de que entregue a la Parte Recurrente, respecto de la evaluación para el Ingreso a la Educación Básica ciclo 2016-2017, el resultado obtenido por la C. MICAELA XXXX, como docente de Educación Secundaria en Administración Contable; en la modalidad de copia certificada, previo pago de los derechos respectivos, que en su caso corresponda.

**2.- REV/101/2017** interpuesto contra de **Comisión Estatal de Servicios Público de Tecate** Comisionado Presidente Francisco Postlethwaite Expuso en los siguientes términos:

A consideración de la ponencia a mi cargo, en aras de realizar un ejercicio que permita al ciudadano conocer y comprender de una manera temprana y sencilla el resultado de los procedimientos, estimo conveniente previo a la exposición de la etapa postuladora y considerativa dar a conocer el sentido del fallo resolutor, que se propone a este Pleno, el cual es el siguiente:

*“Con fundamento en el artículo 144, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante considera pertinente **ORDENAR** al Sujeto Obligado, proceda a **DAR DEBIDA RESPUESTA** a la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente*

*procedimiento, atendiendo a los términos en que la misma fue formulada.”*

Dicho lo anterior, y en estricto apego a los principios de congruencia y exhaustividad que deben imperar en toda resolución, a continuación, se exponen los **ANTECEDENTES** que constituyen la materia del presente medio de impugnación.

*Consistió en: “Solicito el monto solicitado por concepto de Anticipo de participaciones Estatales, o en su caso, si hubo alguna especie de Crédito que el Gobierno del Estado Otorgo al Ayuntamiento de Mexicali Baja California, durante los periodos de 2015, 2016 y lo que lleva de este 2016, adjuntando las copias de los oficios que sustentan dicho anticipo o crédito*

En virtud de que el sujeto obligado no proporcionó respuesta, la parte recurrente, promovió su recurso de revisión, bajo el agravio de falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley.

Una vez admitido el recurso de recurso de revisión, se procedió a notificar al sujeto obligado a fin de que presentara su respectiva contestación, no obstante, fue omiso en pronunciarse al respecto; por lo que se declaró precluido su derecho para realizarlo con posterioridad.

Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento y del análisis del motivo de inconformidad hecho valer por el particular, el estudio del presente asunto consiste en determinar si el sujeto obligado fue omiso en dar respuesta a la solicitud de acceso a información.

Al respecto, tenemos que el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, señala que **la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado** en el menor tiempo posible, que

no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla; previendo de manera excepcional, una ampliación en dicho plazo hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Con las documentales aportadas por la parte recurrente, se acreditó fehacientemente la presentación de la solicitud de acceso a la información con número de folio 171060, ante la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, el cual, reúne la calidad de sujeto obligado, en términos de lo dispuesto en el artículo 15, fracción IV, de la Ley de la materia.

Bajo este contexto, cabe decir que de autos no se advierte que se hubiere dado debida respuesta a la solicitud materia de la litis; o en su defecto le hubiere sido notificado al entonces solicitante, la ampliación del plazo para dar respuesta a su solicitud; por lo que, atendiendo al agravio esgrimido por el particular y conforme a las constancias que obran en el expediente, se configura el supuesto contenido en la fracción VI, del artículo 136, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, consistente en la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos; transgrediéndose con ello, el derecho de acceso a la información pública del recurrente.

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, se reitera el sentido de la resolución propuesto, a efecto de **ORDENAR** al sujeto obligado, proceda a **DAR DEBIDA RESPUESTA** a la solicitud de acceso a la información pública referida; de manera clara, completa, redactada de manera sencilla y de fácil comprensión, atendiendo a todos y cada uno de los puntos en que la misma fue formulada.

<p style="text-align: center;"><b>SENTIDO DE LA RESOLUCION</b></p>	<p>A juicio de este Órgano Garante, <u>se advierte una probable responsabilidad administrativa, por los supuestos previsto en la fracciones I, II y III del artículo 160 de la ley de la materia; en consecuencia, resulta procedente <b>DAR VISTA</b> al Órgano Interno de Control del sujeto obligado, con copia certificada del expediente, para que, <b>de contar con los elementos necesarios, dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, en contra de quien o de quienes resultaren responsables del incumplimiento a las obligaciones referidas, y en su caso, se informe a este Órgano Garante, sobre el mismo.</b></u></p>
--	--

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados, se sometió a votación de nominal el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD, y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-05-133** Se aprueba el proyecto de resolución de la REV/101/2017, interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali procedente **DAR VISTA** al Órgano Interno de Control del sujeto obligado, con copia certificada del expediente, para que, **de contar con los elementos necesarios, dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, en contra de quien o de quienes resultaren responsables del incumplimiento a las obligaciones referidas, y en su caso, se informe a este Órgano Garante, sobre el mismo**

**3.- REV/102/2017** interpuesta en contra de **Comisión Estatal de Servicios Público de Ensenada** Comisionado Octavio Sandoval Expuso en los siguientes términos:

La parte recurrente solicito, el costo en medios de Comunicación de cualquier tipo, clasificando el gasto de comunicación social en inserciones de prensa escrita periódicos, televisión, radio, redes sociales, llámese Facebook, Twiteer, en las publicaciones que se hicieron por parte de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada defendiendo, apoyando e informado sobre los beneficios y/o la denominada Ley del Agua; asimismo la o las partidas presupuestales que fueron afectadas por dichas publicaciones, incluyendo la autorización del ramo que sustente dichas afectaciones presupuestales.

En virtud de que el sujeto obligado no emitió respuesta, la parte recurrente, promovió su recurso de revisión, bajo el agravio de falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley.

El sujeto obligado en su contestación argumentó haber dado respuesta a la solicitud proporcionando la información requerida, mediante un archivo adjunto en el portal de transparencia; el cual contiene un formato tipo tabla con información relativa a gastos generados por el sujeto obligado para medios impresos por diversos conceptos.

Vistos los extremos que conforman la litis, partiremos primeramente que de las documentales que obran en el expediente, se desprende que el particular formuló una solicitud de información a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, la cual, reúne la calidad de sujeto obligado, en términos de lo dispuesto en el artículo 15, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En ese sentido, el sujeto obligado al otorgar su respuesta se limitó a proporcionar los gastos de tipo de medio de comunicación impreso, indicando información segregada por diversos campos identificados como, partida presupuestal, ramo, fecha, concepto y costo referente a las publicaciones que realizó la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada para defender, apoyar e informar sobre los beneficios de la denominada Ley del Agua; resultando omiso en pronunciarse

respecto a los diversos medios de comunicación, tales como, periódico, televisión, radio y redes sociales (llámese facebook, twitter u otros) en los que se vio inmiscuida su esfera presupuestal, por lo que tal omisión, ocasiona incertidumbre jurídica, al no brindar una respuesta clara y precisa respecto de la totalidad de tipos de medios de comunicación en los que erogó o no, un gasto público.

En ese tenor de ideas, tenemos que la información entregada a la parte recurrente resulta incompleta y oscura, ya que al solo proporcionar tabla de gastos generados con motivo del empleo de medios de comunicación impresos, sin manifestarse respecto a los demás medios de difusión como periódico, televisión, radio y redes sociales (llámese facebook, twitter) utilizados para defender, apoyar e informar sobre los beneficios de la denominada ley del agua, tal y como fue petitionado en la solicitud de acceso, deja en duda a la parte recurrente respecto a la información que fue o no generada por el sujeto obligado en ese rubro; y para el caso de haberla generado, conocer si se encuentra en el supuesto jurídico de otorgarla al particular, conforme a lo establecido en los artículos 9, 81 y 122 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado para el estado de Baja California.

Atento a lo cual, este Órgano Garante arriba a la conclusión que si bien el sujeto obligado proporcionó respuesta que guarda relación con la materia de la solicitud, la misma resultó incompleta y oscura, pues no cubre los extremos de la solicitud de información desatendiendo lo estipulado en los artículos 7 y 8, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

<b>SENTIDO DE LA RESOLUCION</b>	Este Órgano Garante considera procedente <b>MODIFICAR</b> la respuesta del sujeto obligado, para el efecto de que entregue a la parte recurrente información referente a los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio (periódico,
---------------------------------	---



	<p>televisión, radio y redes sociales) utilizados por parte de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, para defender, apoyar e informar sobre los beneficios de la Ley del Agua, indicando las partidas presupuestales y ramo que sustente las afectaciones presupuestales por dichas publicaciones; o en su defecto, para que exprese fundada y motivadamente, la imposibilidad jurídica o material que tuviere para ello.</p>
--	--

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados, se sometió a votación de nominal el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD, y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-05-134** Se aprueba el proyecto de resolución de la REV/102/2017, interpuesto en contra del **COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA** donde se determina procedente **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, para el efecto de que entregue a la parte recurrente información referente a los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio (periódico, televisión, radio y redes sociales) utilizados por parte de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, para defender, apoyar e informar sobre los beneficios de la Ley del Agua, indicando las partidas presupuestales y ramo que sustente las afectaciones presupuestales por dichas publicaciones; o en su defecto, para que exprese fundada y motivadamente, la imposibilidad jurídica o material que tuviere para ello.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a la presentación, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por el cual se establezca este pleno emita un comunicado con relación a la carga de información que deben de haber realizado los sujetos obligados en SIPOT de la Plataforma

Nacional de Transparencia y en el portal de internet. Comisionado Presidente expuso el punto en los siguientes términos:

*“En efecto, se propone a este Pleno emitir un comunicado respecto a la carga de información que ya deben haber realizado los Sujetos Obligados en el SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia y en sus Portales de Internet en su caso. Lo anterior, en virtud de que el día de hoy se vence el plazo previsto en los artículos Segundo y Cuarto Transitorios, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

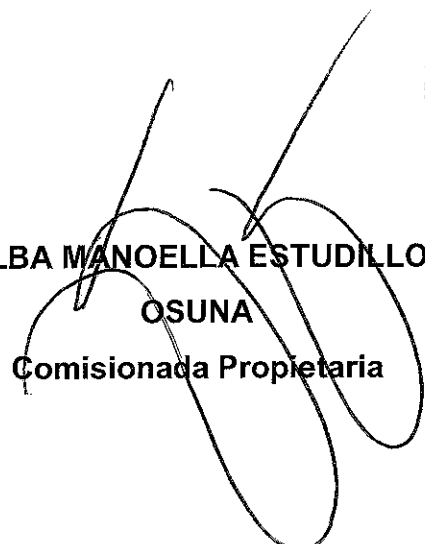
*Aunado a ello, me permito comentar que por así haber sido cerciorado por el coordinador de verificación, este Instituto ha cumplido con el 100% de la carga de información en el SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia.”*

Continuando con el siguiente punto del orden del día se procedió a enunciar el Resumen de Acuerdos Correspondiente.

Finalmente, el Comisionado Propietario Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y clausuró la Primera Sesión Ordinaria del mes de Mayo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, a las 13:35 minutos del día 04 de Mayo del 2017.



**FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**  
Comisionado Propietario Presidente del ITAIPBC



**ELBA MANOELLA ESTUDILLO**  
**OSUNA**  
Comisionada Propietaria



**OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**  
Comisionado Propietario



**JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**  
Secretario Ejecutivo

La presente Acta consta de 35 hojas, fue aprobada en la Segunda Sesión Ordinaria de Mayo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, celebrada el 11 de Mayo del 2017, y firmada conforme al artículo 89 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California en esa misma fecha.

De igual manera, en términos del artículo 90 del Reglamento referido, la Sesión a que se refiere la presente acta, fue grabada en audio y video, los cuales fueron agregados al Diario de Debates y publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.